

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 21 de setiembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de setiembre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 323-2020-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 21 de Setiembre del 2020.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 196° inciso 196.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que; El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico... (Sic)".

Que el Art. 196° inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que; El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones de: "Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus unidades académicas y administrativas... (Sic)".

Que el Art. 42° del Reglamento General de Estudio de Posgrado establece que: "La Unidad de Posgrado entrega al docente, la sumilla de cada asignatura, en función de la cual elabora y presenta de manera obligatoria a más tardar tres semanas antes del inicio de cada ciclo académico, el silabo correspondiente a la Unidad de Posgrado para su evaluación aprobación e impresión, quedando de esa manera expedito para su distribución a los estudiantes el primer día de clases... (Sic)".

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria del 21 de Setiembre de 2020, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** los SÍLABOS de 30 (treinta) asignaturas de Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, correspondientes al Semestre Académico 2020-B, las cuales serán desarrolladas en la modalidad no presencial, en forma excepcional y transitoria, de acuerdo a las disposiciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

establecidas por el gobierno central y los organismos reguladores de la Educación Superior Universitaria; según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	MAESTRIA EN	CODIGO	CICLO	CURSO
01	MAESTRIA UNAC	FINANZAS	MF- 107	I	FINANZAS I
02	MAESTRIA UNAC		MF- 108	I	ANÁLISIS ECONÓMICO Y MERCADOS FINANCIEROS
03	MAESTRIA UNAC		MF-109	I	CONTABILIDAD FINANCIERA
04	MAESTRIA UNAC		MF-110	I	MÉTODOS CUANTITATIVOS
05	MAESTRIA UNAC		MF- 111	I	ANÁLISIS FINANCIERO
06	MAESTRIA UNAC		MF-307	III	MERCADO DE VALORES
07	MAESTRIA UNAC		MF-308	III	EVALUACIÓN FINANCIERA DE INVERSIÓN
08	MAESTRIA UNAC		MF-309	III	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA
09	MAESTRIA UNAC		MF- 310	III	OPERACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES
10	MAESTRIA UNAC		MF- 311	III	TESIS II
11	MAESTRIA UNAC	INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIA.	ID 309	III	INFORMÁTICA APLICADA A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
12	MAESTRIA UNAC		ID 310	III	DIDÁCTICA UNIVERSITARIA
13	MAESTRIA UNAC		ID 311	III	TALLER DE INVESTIGACIÓN II
14	MAESTRIA UNAC		ID 312	III	TEORÍA DE LA UNIVERSIDAD Y PROBLEMAS UNIVERSITARIOS
15	MAESTRIA UNAC	ID 313	III	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA	
16	MAESTRIA UNAC	PROYECTOS DE INVERSION	MPI 101	I	ANÁLISIS ECONÓMICO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
17	MAESTRIA UNAC		MPI 102	I	ANÁLISIS FINANCIERO
18	MAESTRIA UNAC		MPI 103	I	MÉTODOS DE PROYECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
19	MAESTRIA UNAC		MPI 104	I	ECONOMÍA DE EMPRESA
20	MAESTRIA UNAC		MPI 105	I	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
21	MAESTRIA UNAC		MPI 106	II	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA.
22	MAESTRIA UNAC		MPI 107	II	EVALUACIÓN SOCIAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
23	MAESTRIA UNAC		MPI 108	II	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
24	MAESTRIA UNAC		MPI 109	II	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA
25	MAESTRIA UNAC		MPI 110	II	TESIS I
26	MAESTRIA UNAC		MPI 111	III	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
27	MAESTRIA UNAC		MPI 112	III	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
28	MAESTRIA UNAC		MPI 113	III	TÓPICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
29	MAESTRIA UNAC		MPI 114	III	EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL IMPACTO AMBIENTAL
30	MAESTRIA UNAC		MPI 115	III	TESIS II

2. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, Unidad de Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO




DRA. ARCEÑA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC




DRA. MERCEDES LUILEÁ FERRER MEJÍA
SECRETARIA ACADÉMICA